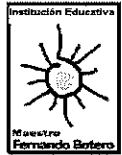


Institución Educativa Maestro Fernando Botero

Dane: 105001010111 Nit: 811031904-8

Aprobación ICFES según Resolución N.º 000092 de 22 de febrero de 2008



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 03 - 2023

Entre los suscritos, a saber: de un lado **CARLOS VIDAL TOBON BETANCUR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.405.289, obrando a nombre y en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO**, domiciliada en el Municipio de Medellín, e identificada con **NIT 811.031.904-8**, quien se denominará **CONTRATANTE** y **ORLANDO CASTRILLON JIMENEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.495.144 de Bello (Ant) y Tarjeta Profesional N° 88527-T expedida por la Junta Central de Contadores, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios contables, que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 11 y numeral 3°, artículo 32 y Decreto 1075 de 2015 parte 3, artículo 2316311 numeral 11 y el cual registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto Del Contrato: El CONTRATISTA: Se compromete prestar sus servicios profesionales en las siguientes funciones y actividades a desarrollar en la asesoría contable:

- Certificación y presentación de informes financieros: estados financieros contables cada trimestre a la SEM, libros oficiales anuales y elaboración de cuadros de caja.
- Garantizar que la información que da origen a estos informes este completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente
- Realizar de declaraciones tributarias y liquidación de recibos de pago: retención en la fuente y medios magnéticos para presentar a la DIAN cada mes y año de forma correspondiente.
- Liquidación y presentación de la Contribución Especial y Tasa Pro Deporte al Municipio de Medellín.
- Revisión y aprobación de conciliaciones bancarias cada mes.
- Asesoría en la planeación presupuestal tanto en los presupuestos iniciales como en las modificaciones necesarias en el año: adiciones, reducciones y traslados presupuestales.
- Realizar registros contables en los libros reglamentarios: asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad.
- Preparar y presentar ante el Consejo Directivo los estados financieros reglamentarios: informes trimestrales de balances y estado de la actividad económica financiera y social.
- Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado.
- Revisión contable de la información que soporta los estados financieros en forma trimestral: componentes contable, presupuestal, tesorería, reglamento de tesorería, el contractual y demás normas que requieren los FSE.
- Verificación de cumplimiento de la resolución 12829 de junio 30 de 2017.
- Elaboración mensual del informe de bienes muebles por cargar al inventario y a Secretaría de Educación.
- Verificación del resultado de la ejecución presupuestal frente los saldos de bancos y cuentas por pagar de contabilidad (cuadre de caja)
- Elaboración de causaciones contables con sus respectivas retenciones y deducciones, de acuerdo con su clasificación tributaria en el Rut y normativa vigente.
- Asesoría en la elaboración y presentación del SIFSE ante el Ministerio de Educación Nacional
- Elaboración mensual y envío de información a Secretaría de hacienda, sobre los contratos suscritos (Anexo 2) por la Institución Educativa, en cumplimiento del acuerdo 066 de 2017 (Estatuto Tributario del Municipio de Medellín), adicionalmente, elaboración de certificados en caso de no suscripción de contratos en el mes.
- Asesoría en la elaboración de los Planes de Mejoramiento en materia contable, financiera y presupuestal, para su envío a los entes de Control según auditorias de los mismos
- Informe mensual de cuentas por cobrar y cálculo de intereses por mora al Ordenador del Gasto y al tesorero de la Institución.
- Presencialidad las veces que sea necesario para el desarrollo de las actividades y del acompañamiento a las reuniones que se requieran.

Sede de Secundaria: Calle 104 N° 72 A – 80, Barrio El Pedregal – Medellín, Teléfono: 237 12 35 / 471 34 88

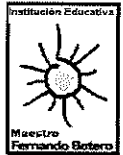
Sede de Primaria: Calle 104 E N° 74 – 109, Barrio El Pedregal – Medellín, Teléfono: 476 15 16

ie.maestrofernandobo@medellin.gov.co

Institución Educativa Maestro Fernando Botero

Dane: 105001010111 Nit: 811031904-8

Aprobación ICFES según Resolución N.º 000092 de 22 de febrero de 2008



SEGUNDA. Precio del Contrato y Forma de Pago: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS Mcte. (\$12.960.000)**. Los cuáles serán cancelados así: \$2.160.000 una vez sean revisadas las conciliaciones bancarias, adiciones, asientos contables por cierre de utilidad o déficit de la vigencia anterior, impresiones de libros oficiales, cierre en el sistema de los meses anteriores Enero y Febrero y demás labores que se requieran para la entrega de la información contable a Secretaria de Educación, los demás en cuotas mensuales por valor de **UN MILLON OCHENTA MIL PESOS (\$1.080.000)**, previa presentación por el **CONTRATISTA** de los siguientes documentos; (Cuenta de Cobro, Recibido a Satisfacción, Rut, EPS, Pensión, Riesgos Profesionales, Contraloría, Procuraduría y Certificado de la policía).

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: el plazo para la ejecución del contrato se da desde la firma del mismo hasta el diciembre 31 del 2023.

PARAGRAFO: los servicios contables corresponden al objeto de este Contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se compromete a facilitar el acceso a la información que sea necesaria y que esté relacionada con el servicio para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir en forma eficientemente y oportunamente las actividades a él encomendadas y aquellas obligaciones que generen de acuerdo con la naturaleza del servicio antes indicadas al Establecimiento Educativo, este a su vez realizará el respectivo pago, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA**, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el **CONTRATISTA** y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo.

SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá algún vínculo de carácter laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por ambas partes en la Institución Educativa o en la Oficina del **CONTRATISTA**.

NOVENA. FORMA DE TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma Unilateral por el incumplimiento de las obligaciones durante su ejecución derivadas del contrato, o por disolución de la persona jurídica.

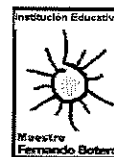
DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la rectoría de la institución educativa, quien deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual. El rector con la firma del presente contrato, acepta dicha labor de supervisión.

DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** en su condición de independiente deberá acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social, para obrar de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Institución Educativa Maestro Fernando Botero

Dane: 105001010111 Nit: 811031904-8

Aprobación ICFES según Resolución N.º 000092 de 22 de febrero de 2008



DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios el equivalente al diez por ciento (10%) del total del contrato.

DECIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al rubro: Prestación de Servicio Profesionales Disponibilidad No. 1 del mes de marzo del año en curso, y que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.


DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la Institución Educativa, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. .


DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

DECIMA OCTAVA: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la I.E., en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Medellín el día 01 de marzo del año 2023.


CARLOS VIDAL TOBÓN BETANCUR
Rector
C.C. No 8.405.289
CONTRATANTE


ORLANDO CASTRILLON JIMENEZ
Contador
C.C. No 98.495.144
CONTRATISTA